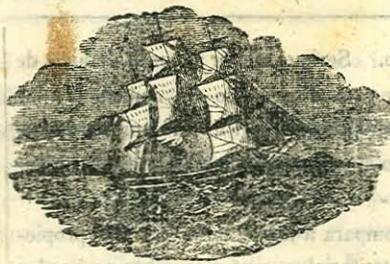


2120
Gaceta con 34 Pagos

GACETA DE



TAMAULIPAS.

TOM. III.

NUM. 821.

"CUANDO LAS LEYES NO MANDAN ES NULO TODO GOBIERNO."—ARISTOT.

FEDERACION! SANTA-ANNA DE TAMAULIPAS AGOSTO 8 DE 1834. LIBERTAD!

PUBLICADA TRES VECES A LA SEMANA
POR G. H. GRAY.

CONDICIONES DE LA GACETA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—La suscripción está siempre abierta en el despacho de esta imprenta. El precio es de Veinte Pesos Anuales, pagaderos, por mitad, adelantado, cada seis meses. Ninguna suscripción se admite por ménos tiempo, y los SS. que no deseen continuar, avisaran una semana ántes de espirar el término por que la hicieron. En esta imprenta se venden números sueltos.

PRECIO DE LOS AVISOS.

FOR un aviso de dos hasta diez líneas, por una ó cuatro inserciones, DOS PESOS.

INTERIOR.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Mesa primera.

Escmo. Sr.—Hoy digo al comandante general de Méjico lo que copio.

Las instrucciones que tengo el honor de acompañar á V S le impondrán de la resolución del Escmo. Sr. presidente, relativa á las fuerzas cívicas de infantería y caballería que deben quedar sobre las armas en las demarcaciones militares de Toluca, Cuernavaca, Morelos, Chalco, Texcoco, Tulancingo é Iguala, dependientes de la comandancia general del cargo de VS. S. E. me manda recomendarle muy eficazmente el puntual cumplimiento de la resolución que en ellas aparece, y asimismo que V S disponga que la fuerza á que se contraen las indicadas instrucciones, debe ser de milicia cívica, pues toda la permanente y activa manda el presidente que venga á esta capital ántes del día 1º del prócsimo Agosto.

Igualmente ha resuelto S E que la referida fuerza de milicia cívica debe quedar á disposicion de la federacion y pagada por ella desde este dia, satisfaciéndose sus presupuestos por las administraciones de rentas de los puntos en donde se hallen ubicadas, y cuyas cantidades serán descontadas del contingente del Estado de Méjico que conforme á la ley de la materia ha de pagar al gobierno general. Todo lo que de orden del Escmo. Sr. presidente

tengo el honor de comunicar á V S para su conocimiento y fines consiguientes, manifestandole que estas providencias se han dictado en consecuencia de lo acordado verbalmente con el Escmo. Sr. gobernador interino del Estado de Méjico.

Y lo traslado á V E para su conocimiento y demas fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico Julio 21 de 1834.
—Herrera.—Escmo. Sr. gobernador del Estado de Méjico.

Secretario de guerra y marina.—Seccion central.—Mesa primera.

Arreglo en que deberán quedar las comandancias militares de las demarcaciones del estado de Méjico sobre la fuerza que deban mantener desde el 1º del entrante Agosto y modo de percibir los haberes.

Toluca.—Mantendrá durante las circunstancias actuales la fuerza que acuerden el gobierno del estado y el comandante de la demarcacion, con su precisa dotacion de oficiales, cuidando escrupulosamente de que los gefes y oficiales permanentes ó activos sobrantes, pasen á la ciudad federal al depósito general, y los cívicos se retiren á sus casas.

Cuernavaca.—Reducirá su fuerza á ochenta infantes y veinte caballos con su precisa dotacion de oficiales, haciendo respecto de los oficiales sobrantes, sean permanentes, activos ó cívicos, lo dispuesto para Toluca, que debe entenderse prevenido para todos los distritos ó demarcaciones.

Morelos.—Mantendrá cincuenta infantes y veinte caballos con su precisa dotacion de oficiales,

Chalco.—Mantendrá cincuenta infantes y veinte caballos con su precisa dotacion de oficiales.

Texcoco.—Mantendrá cien hombres, ochenta infantes y veinte caballos con su precisa dotacion de oficiales.

Tulancingo.—Mantendrá cincuenta infan-

tes y veinte caballos con la precisa dotacion de oficiales.

Iguala.—Mantendrá cien infantes y cincuenta caballos con la precisa dotacion de oficiales.

Las administraciones de rentas de las anteriores demarcaciones, facilitarán á los comandantes principales de ellas el importe de presupuestos de las fuerzas detalladas en cada una, en inteligencia de que deberán pasar mensualmente sus revistas de comisario, segun la ordenanza general del ejército, no pudiendo aumentarse el presupuesto sin conocimiento del comandante general del Estado, quien para poder dictar alguna disposicion que lo altere, se pondrá de acuerdo con el Escmo. Sr. gobernador, con objeto de que comunique sus órdenes á los respectivos administradores.

Se prohibirá á los comandantes de las demarcaciones disponer por si de las rentas del Estado, y cualquiera abuso sobre este particular, se pondrá inmediatamente en conocimiento del Sr. comandante general por los administradores respectivos, para que se dicten las providencias á que haya lugar en el caso.

Ningun comandante principal de estas demarcaciones tiene que mezclarse con las autoridades políticas, pues estas quedarán en su libre ejercicio segun las leyes, y por lo mismo los comandantes por si no podrán desterrar á ningun ciudadano de su domicilio, ni imponer contribuciones ni gabelas de ninguna clase; y en caso de que hubiere algun ciudadano inquieto que tratase de alterar el orden público, se arrestará y pondrá á disposicion de la autoridad competente, segun la constitucion.

Y de la menor contravencion á estas prevenciones por parte de los comandantes, serán responsables inmediatamente ante el supremo magistrado de la nacion.

Méjico Julio 21 de 1834.—MORA.

Méjico 30 de Julio.

Por el correo de hoy se ha dirigido á los gobernadores de los estados una circular. en

la que entre otras cosas se previene que los que en virtud de la llamada ley de 23 de Junio del año pasado de 1833 salieron espulsos de la República, puedan volver á ella, avisando el gobernador del estado en que desembarquen al gobierno general, para que este les designe el lugar de su residencia con presencia del estado en que se encuentre cada uno; y que los que en consecuencia regresaren á la Republica, queden sujetos á lo que resolvieren las cámaras del congreso de la Union, á las que dará cuenta con esta disposición. Cuando insertamos la circular, haremos sobre ella las observaciones que nos parezcan justas.

Son falsos los rumores que han corrido ayer de haberse roto las hostilidades nuevamente entre los sitiadores y sitiados de Puebla, y podemos, por el contrario, asegurar que las diferencias que asonaban y dieron lugar á que se pusiese en duda el restablecimiento del órden en aquella plaza, están de todo punto concluida.—*El Tiempo.*

MISCELANEA.

CREDITO PÚBLICO.

DISCURSO que Mr. de Mirabeau pronunció en la asamblea constituyente de Francia.

[CONCLUSION.]

Si gravais las rentas en un 10 por 100, no os cederé mi capital sino por un interes mas alto. Si declarais las rentas libres de toda imposicion, tendreis entónces mi capital á mejor precio; ¿y no viene á ser esto igual para las partes contratantes? - - -

Pero que el deudor suba al tribunal para juzgar soberanamente en su propia causa, y que el acreedor ni aun sea llamado para defenderse, es una jurisprudencia modelada por la de Argel ó Tunes; y á la verdad no seria muy decoroso proponerla por código á esta asamblea. - - -

¿Quien ha negado que el que tiene consignadas rentas, deba sufrir impuesto de las cargas públicas en razon de sus facultades? pero ¿qué, no hay medio alguno de lograrlo por la imposicion, sin apropiarse una parte de lo que se le debe?

Una simple distincion basta, señores, para aclarar esta cuestion: se trata de considerar en una misma persona el rentero y el ciudadano. Como ciudadano, cada cual sufre gravámen, rentero ó no, conforme á sus facultades; pero el rentero, como tal, no está sujeto á gravámen alguno, segun los términos de su

contrato. Seria el mayor absurdo deducir de esto que está dispensado de contribuir á las cargas públicas, pues el mismo empleo de sus rentas lo sujeta á todos los impuestos comunes. - - -

Se compara á los renteros con los propietarios territoriales, y se cree justo gravar las rentas como se gravan las tierras. Pero ¿olvidaremos que es tan útil en la sociedad el que consume como el que produce? ¿qué seria muy limitada la política que creyese hacer mucho por las tierras, disminuyendo los medios de consumo? El rentero que derrama sus rentas en el mercado, en los talleres y almacenes, que hace producir y trabajar por su servicio, ¿no paga en este acto su deuda al público? El hombre que atesora daña; el que gusta es útil. Gravar los mismos recursos de que salen los gastos, es obstruir los canales de la produccion. Establecer un impuesto sobre el haber del capitalista consumidor, es hacer una operacion falsa, es disminuir por rebote el producto de todos los demas impuestos.

Por otra parte, admitiendo los impuestos indirectos entre los recursos del erario, ¿no comprendis ya al rentero? ¿no está sujeto en sus gastos al impuesto con que habeis creido conveniente gravarlo? ¿Produciría verdadera ganancia para el fisco un impuesto sobre las rentas, que empobreciendo al rentero, disminuyese proporcionalmente los derechos establecidos sobre sus consumos?

Hay mas, señores; y sin violentar las cosas yo sostengo que todos los capitalistas nacionales deberian estar sujetos á la contribucion en este sistema insostenible, cualesquiera que fuesen sus deudores y de cualquiera modo que estuviesen impuestos sus capitales.

Los que los tienen en poder de los particulares no son ménos capitalistas obligados á contribuir, que los que tienen rentas sobre el estado; y si abrazaran estas distinciones, seria necesario entregarnos á pesquisas inquisitoriales sobre las fortunas de los individuos y sobre el empleo de sus capitales. Es imposible eludir estas consecuencias. El estado no tiene mas derecho á los fondos puestos en sus manos, que á los que están en otras manos diversas. ¿Qué digo? En el primer caso tiene que observar las reglas del pudor público, puesto que se hallan en su poder los fondos de sus acreedores.

Yo no encuentro, señores, otro espediente que permita gravar á todos los renteros indistintamente, que el de acordar con ellos nuevas condiciones, proponerles esta alternativa, ó se-

meterse voluntariamente al impuesto, ó ser sobre la marcha reembolsados: sin esto el impuesto sobre rentas será el mas violento é inicuo que pueda imaginarse.

No añadiré mas que una palabra: lo que se os propone se atrevió á ejecutarlo Terray. Estableció un 10 por 100 sobre las rentas consignadas á los acreedores del estado, y le llamó tambien imposicion. Pero á lo ménos este administrador tenia la franqueza de manifestar que obraba mal. Cierta dia le dijo un desgraciado acreedor: ¡Oh señor! ¿qué injusticia habeis hecho! ¡Oh! ¿quien habla de justicia? le contestó: de esta manera hizo atrevidamente este ministro un robo público; pero hubiera cometido una falta todavia mas grave, si tratando de dar el colorido de justicia á su operacion, hubiese corrompido la moral.

Zanjemos, pues, para la generacion actual y para las generaciones futuras la base profunda de un crédito indestructivo. Hagamos de un principio de órden, de regularidad y de moral en la administracion de la hacienda, una ley fundamental, y pongamos las obligaciones que son por su naturaleza inviolables, á cubierto de las vicisitudes que continuamente sufren las opiniones y las circunstancias.

(*El Tiempo.*)

Dimensiones y profundidades de los seis Lagos principales de los Estados Unidos.

Al rededor de estos lagos van á concentrarse nuevas poblaciones, atraidas por la facilidad de las comunicaciones y transportes que la industria humana crea diariamente, por medio de los barcos de vapor y la abertura de nuevos canales.

Lagos.	Longitud.	Anchura.	Profundidad.
	Millas.	Millas.	Brazas.
Ontario	180	40	500
Erié	270	60	200
Huron	250	100	900
Michigan	400	50	desconocida.
Bahie-verde	105	20	desconocida.
Superior	480	109	900

En las inmediaciones de estos Lagos hay minas de plomo, cobre, hierro, y canteras de yeso fino.—*Journal Statistique.*

COMUNICADOS.

SS. EE. de la Gaceta de Tamaulipas.

NUEVA-ORLEANS, Junio 16 de 1834.

Muy Sres. mios:—Sirvanse VV. hacer insertar en su apreciable periodico la adjunta carta documentada, que con esta fecha dirijó á los SS. Editores del Fenix de Méjico: favor que agradecerá á VV. su seguro servicio.

y conciudadano.—Francisco Pizarro Martínez.

"Sres. EE. del Fenix:

"NUEVA-ORLEANS, Junio 16 de 1834.

"Muy Sres. míos:—Un buen amigo, residente en Santa-Anna de Tamaulipas, tubo la bondad de avisarme haber visto inserta en el periodico de VV. una carta de Matamoros, en la que se me acusa de haber sido fautor de armamentos, "que se hacian en esta ciudad contra la República," &c.—Si semejante cargo hubiera aparecido en un papel oscuro, que no tubiera el crédito y la circulacion del de VV., tal vez lo habria yo despreciado; pero pues, es el Fenix el que lo ha dado á luz, me ha sido forzoso desmentirlo, y con este sin molestar al actual Cónsul D. Luis M. del Valle; persona que no dudo merezca á VV. todo el crédito, aprecio y estimacion. Al efecto le pasé la nota de que acompaño adjunta copia, y su respuesta, de que igualmente remito un tanto, echa por tierra la denuncia dada contra mi desde Matamoros. Pero si me equivocaré, y lo que dice el Sr. Valle no fuese bastante para satisfacer á VV. de mi inocencia, en ese caso, sirvanse indicarme lo que deberé practicar para lograrlo: Mas si lo fuere, permitanme pedirles, que publiquen el nombre de mi acusador. VV. no pueden negarme esta justicia; y cierto de que así lo harán inmediatamente, concluiré teniendo el gusto de ofrecerme á su disposicion atento compatriota que les desea muchas prosperidades y B. L. M.—Francisco Pizarro Martínez."

"Con fecha 3 del presente me comunican de Santa-Anna de Tamaulipas, que en uno de los números del Fenix del mes procsimo pasado, sé halla inserta una carta de Matamoros, cuyo tenor es el siguiente:

"En Nueva-Orleans se está armando un cuerpo de refugiados, para entrar por Tejas en la República: para esté efecto tenian ya listos quinientos vestuarios, y todo esto se hace bajo conocimiento de nuestro Cónsul Pizarro Martínez."

"Sin duda el autor de esta carta se refiere á cosas que (segun él) tubieron lugar en los tres primeros meses del año corriente; y aunque el tiempo, que todo lo aclara, ha hecho ya ver suficientemente la falsedad de su denuncia, con todo, la respetabilidad y mucha circulacion del periodico en que ha salido á luz en Méjico me obligan á importunar á V. para que se tome la molestia de ocuparse de indagar la especie, y se sirva darme un testimonio del resultado que tengan sus pases;

con el cual estoy cierto de poder probar á los SS. EE. del Fenix y á los demas de nuestros compatriotas que duden de mi fidelidad al Gobierno, que no ha ecsistido tal armamento; que no hubo tal acópio de vestuarios, y por consiguiente, que es un calumniador el autor de la carta de Matamoros.—Ruego á V. me disimule la incomodidad que le doy, y que admita las seguridades de mi consideracion y aprecio.

"Dios y libertad. Nueva-Orleans, Junio 16 de 1834.—Francisco Pizarro Martínez.—Sr. D. Luis Maria del Valle, Cónsul de los Estados Unidos Mejicanos."

"Consulado Mejicano, en Nueva-Orleans.—Hecho cargo del oficio que VS. me dirige con fecha de hoy mismo, sobre indagar la especie calumniosa que contra VS. aparece en uno de los periodicos de la República y que traslada otro de la misma, tengo el honor de decirle: Que segun los informes é indagaciones que tengo practicadas, no aparece nada que contrarie la fidelidad que tiene VS. acreditada al Gobierno de nuestra patria. Y siendome muy satisfactorio darle esta contestacion, reciba VS. al mismo tiempo las seguridades de mi afecto y consideracion.

"Dios y libertad. Nueva-Orleans y Junio 16 de 1834.—LUIS MARIA DEL VALLE.—Sr. D. Francisco Pizarro Martínez."

"Es copia. Nueva-Orleans, 16 de Junio de 1834.—Francisco Pizarro Martínez."

Sres Editores de la Gaceta de Tamaulipas:

Muy Sres. míos:—Al estar casi determinado á poner un niño en el Colejio de esta ciudad, leí en el número 316 de su apreciable periódico, un comunicado dirigido á manifestar la malversacion que se hacia de la suma dedicada por el I. A. á la educacion de siete niños, y ecsaminado detenidamente los cargos que se hacian al Sr. Cubí, no consideré acertado tomar medida alguna, hasta ver las pruebas que daba el referido Sr., la contestacion del I. A. ó, sí, como es muy probable, tiene el articulista alguna otra cosa que sindicar en la direccion de dicho establecimiento.

Seria, me parece, muy de desear que ese Señor diese sus razones si es que las tiene para semejante trato, y no deje aplicarse el adajo de "El que calla otorga," que los dignos magistrados que nos rijen lo ecsaminasen con cuidado, ó si el autor censor quiere dejarnos entrever algo mas de un establecimiento que tanto le choca.

Sin lugar para mas, Sres. editores, soy de VV. SS. Q. B. SS. MM.—Un Suscriptor.

COMERCIO.

MEJICO, 30 de Julio.

CAMBIOS.

Sobre el Etranjero.

Londres: 44½ peniks: sin operaciones.

Paris: 4 f: 65 c: y 4 70: idem.

NACIONALES.

Veracruz: á la vista, de 8 á 9: sin operaciones.

Tampico: á pagar á la llegada de la conducta que salió de Zacatécas el 16 del corriente, 5 por 100: operaciones del dia.

Conocimientos de la misma conducta, á la par: gastos y riesgo por el comprador.

Ordenes sobre las aduanas maritimas del 50 por 100: 8 por 100 de descuento sin operaciones: escasa ecsistencia.

Dichas admisibles en totalidad: 5 por 100 id: al contada, y á la par á término, sin operaciones: regular demanda.

Dichas del 40 y 60 de la administracion de Bustamante refaccionadas: 40 por 100 de descuento: sin demanda.

Dichas del 15 y 20 id: id: 30 á 32 id: id:

Dichas del 20 y 80, id: id: 45 id: id:

Dichas id: id: sin refaccionar, 40 id: regular demanda.

Créditos nacionales anteriores á la independencia reconocidos: sin recurso.

Dichos posteriores, id: id: id:

Sueldos: 48 de descuento: últimas operaciones.

Créditos de minería sobre el fondo total de 84 por 100: sin operaciones, y escasa demanda.

Dichos del peage de Méjico: sin curso.

Dichos del de Veracruz: id:

Interes del dinero: 1½ á 2½ por 100 mensal.

Oro moneda, 16 ps. 4 rs. la onza.

Cobre moneda, 3½, 3¼ y 4 por 100 de descuento. (El Tiempo.)

LISTA MARITIMA.

CAPITANIA DEL PUERTO.

↔ No hubo entradas ni salidas.

BUQUES A LA CARGA.

Bergantin Frances l'Etoile, su capitan Fontenan, de Burdees.

Bergantin Goleta NI. Bello-Indio, su capitan Vanstavorin, de New-Orleans.

Goleta Nacional Cometa, su Capitan Barrera, del Rio Lagartos.

Goleta Americana Portia, su Capitan Sueden, de New-York.

Goleta Nacional Pelicana, su capitan Gutierrez, de Vera-Cruz.

Goleta am. Brillante, su Capitan Newson, de Nueva-Orleans.

Goleta Americana Caroline, su Capitan McKenny, de Philadelphia.



DERECHOS.

Todos los jéneros, frutos y efectos nacionales que se exportan son libres de derechos, excepto los siguientes:
 Oro acuñado.....\$2 por 100
 Idem labrado.....\$2 por 100
 Plata acuñada y labrada.....\$3 por 100
 Plata y oro en pasta.....\$7 por 100

GASTOS DE PUERTO.

Derecho de Tonelaje.....\$2 lr. por tonelada de Pilotaje.....\$1 — portonelada,
 Por cada pie de agua que caia el buque.....\$2 —
 Gratificación al Piloto.....\$6 4r.
 Honorarios del Capitan del Puerto.....de \$4 á \$6.
 Por cada lanchada cuando ha de desembarcarse fuera } \$30
 fuera de la Barra.....\$7 por 100

TARIFA

DEL BOTE DE VAPOR "TAMPICO."

Sin distincion de Bandera.

Por Entrada y salida de buques, - \$ 1 0 0 pr ton. castel
 Por salida ó entrada de buques, - 1 0 0 dem. idem.
 Gratificación al piloto - 6 4 0 cada buque
 Calada - 2 0 0 por pie
 Remolque de buques de la barra al puerto 0 1 6 por tonelado
 Idem idem del puerto á la barra 0 1 6 "
 Idem idem del puerto á Caracol 0 2 0 "
 Idem idem de Caracol al puerto 0 2 0 "
 Idem idem del puerto á Topilo 0 3 0 "
 Idem idem de Topilo al puerto 0 3 0 "
 Idem idem del puerto á Pánuco 0 5 0 "
 Idem idem de Pánuco al puerto 0 5 0 "
 Conduccion de platas del puerto hasta fuera de la barra 0 5 6 por mil
 Conduccion de la correspondencia del paquete ingles 20 0 0 cada paquete
 Alijo, por tercio de mula, de á fuera á la barra 0 0 "
 Idem, idem idem de á fuera hasta en frente de la aduana 1 0 0 "
 Idem de palo moral par fuera 4 0 0 por tonelada
 Lanchada de arena para fuera de la barra 30 0 0 "
 Pasaje de la ciudad á la barra 1 0 0 por persona
 Idem de la barra á la ciudad 1 0 0 "
 Idem de la barra por fuera, incluso el equipaje 0 0 "
 Idem de fuera á la barra, con idem 5 0 0 "
 Idem de la ciudad á Caracol 2 0 0 "
 Idem de Caracol á la ciudad 2 0 0 "
 Idem de la ciudad á Topila 4 0 0 "
 Idem de Topila á la ciudad 4 0 0 "
 Idem de la ciudad á Pánuco 6 0 0 "
 Idem de Pánuco á la ciudad 6 0 0 "
 Tampico y Abril 12 de 1834.

JOSEPH FLEMMING, Secretario.

EL bote de vapor TAMPICO saldrá todos los Domingos (permitiéndolo el tiempo) á las cuatro del dia para la barra, y regresará á las seis de la tarde: cuota acostumbrada. Por órden de la direccion,

JOSEPH FLEMMING,
 Julio 16 de 1834. Secretario.

CORREOS DE MEXICO.

ENTRADAS. SALIDAS.
 Domingos y Jueves, Los Lunos y Viernes
 á las 3 de la tarde. á las 3 de la tarde.

DE SAN LUIS.

ENTRADAS. SALIDAS.
 Los Sabados y Martes Domingos y Miercoles,
 á las 3 de la tarde. á las 3 de la tarde.

DE SOTO LA MARINA.

ENTRADAS. SALIDAS.
 Viernes, á las seis de la tarde. Viernes, (mismo dia)
 á las 8 de la tarde.

ALMANAQUE.

AGOSTO 1834.	El Sol aparece h. m.	El Sol se pone, h. m.	FASES DE LA LUNA.
DOMINGO, 3	5 34	6 26	D.H.M.
LUNES, 4	5 35	6 25	Conj 4 11 52
MARTES, 5	5 35	6 25	Cuart.
MIERCOLES, 6	5 36	6 24	Crec. 11 3 31
JUEVES, 7	5 36	6 24	llena 19 1 30
VIERNES, 8	5 37	6 23	Cuart. 27 5 7
SABADO, 9	5 37	6 23	Meng.

AVISOS.

AVISO.

JOAQUIN KERLEGAND y MAN^L. BLANDIN, sindicos de la casa concursada de *Tuyes y Ca.*, suplican á las personas que tienen cuentas pendientes con dicha casa se sirvan pasar á su domicilio para arreglarlas en el termino de quince dias. Santa-Anna de Tamaulipas, 8 de Agosto de 1834.

AVISO.

UN vecino de esta Ciudad, que tiene regular letra é instruccion en cuentas, solicita colocarse de escribiente en algun establecimiento mercantil, ú oficina de cualesquier clase. Tambien enseñara el idioma ingles, yendo á dar lecciones á las casas de las personas que gusten emplearle mediante un moderado estipendio. D. Vicente de la Torre de este Comercio informará acerca de la persona y sus circunstancias. Santa-Anna, Agosto 6 de 1834.

AVISO AL PUBLICO.

EL Domingo 10 del corriente á las 10 del dia se celebrará junta popular en esta sala de sesiones con el objeto de hacer el nombramiento de los individuos de que se ha de componer la Junta Patriotica que se encargue de las funciones Civica del 11 de Setiembre por el triunfo de las armas Mejicanas sobre las huestes españolas en esta ciudad, y las nacionales de 16 y 17 del mismo mes, por el aniversario del glorioso grito de Independencia dado en Dolores, y de las victimas de la patria: é igualmente la del dia 4 de Octubre por la sancion de la constitucion federal de los E. U. Mejicanos. En tal virtud este ayuntamiento suplica la asistencia de todos los vecinos de esta Ciudad, para el dia y á la hora señalados.

Sala Capitular. Santa-Anna de Tamaulipas, agosto 4 de 1834.—Francisco Becerra. Pedro Gamboa, secretario.

AVISO AL COMERCIO.

TODOS los dias Sabados, dando principio desde el inmediato 26 del corriente á las once y media de la mañana, se celebrará **VENDUTA PUBLICA** en el Establecimiento del que suscribe; noticiando con anticipacion por carteles publicos los articulos que hayan de rematarse.

Desde el dia 21 en adelante de cada mes los Señores Suscritores á la Nota de **PRECIOS CORRIENTES** de esta plaza, se serviran ocurrir al expresada Establecimiento por sus correspondientes ejemplares; donde tambien se expenden sueltos al precio de tres reales cada uno. Santa-Anna de Tamaulipas Julio 21 de 1834

312-11 G. J. MALAGAMBA.

DE VENTA.

CUATRO PRENZAS de imprimir, hechura de A. Ramage, de Filadelfia, son de su ultimo patente, con el planador y caja de fierro, medianas y nuevas. Los interesados ocurriran a esta oficina para ajustarse en precio, y se daran con comodidad. Abril 27.

PARA NUEVA-YORK.

LA MUY velera goleta Americana **BRLLIANT**, su Caqitan Newson, saldrá inmediatamente despues de la llegada de la conducta de San-Luis. Admite dinero á flete y pasajeros. Lo despacha en casa de Agosto 6 **ENRIQUE ERDMANN.**

FOR NEW-YORK.

THE fast sailing American Schooner **BRILLIANT**, Newson, mastar, will sail for the above port immediately after the arrival of the Conducta from San-Luis. She will take specie on freight and passengers. Apply to the consignee, august 6 **HENRY ERDMANN.**

PARA NUEVA-ORLEANS.

Saldrá inmediatamente despues de la llegada de la procsima conducta el muy velero y acreditado bergantin goleta Nacional **GENERAL SANTA-ANNA**, su Capitan D. Jorge Vanstavorin. Admite flete y pasajeros, para los que tiene buenas comodidades. Lo despachan, agosto 4. **VICTORIO Y LLISANO.**

PARA NUEVA-ORLEANS.

SALDRA á la mayor brevedad el bergantin goleta Nacional **FAMA**, su Capitan D. Miguel Garrido, admite carga y pasajeros para los que tiene las mejores comodidades; lo despachan los S. S. **RODRIGUEZ Y ALCEDAN.**

PARA NUEVA-ORLEANS.

SALDRA en pocos dias la muy velera goleta americana **COLUMBUS** su capitan Juan Chase, admite flete y pasajeros para los cuales ofrece buenas comodidades. Ocurran en casa de los consignatarios **ROBINSON TAYLOR Y Ca.**

AVISO AL PUBLICO.

EL que suscribe debiendo en pocos dias salir de la Republica hace presente á los individuos con quienes quede tenidas cuentas pendientes que deja encargado de sus negocios á D. **JUAN FITZGERALD.** agosto 4 **TOMAS O'RIELLY.**

NOTICE.

THE subscriber intending to leave the republic in a few days informs those who may have accounts pending with him, that he has appointed Mr. John Fitzgerald his agent, who is charged with the liquidation of his business. August 4. **THOMAS O'RIELLY.**

AVISO AL PUBLICO.

EL infrascrito tiene el honor de anunciar al respetable público de esta ciudad, que ha establecido á casa del sastre Schultz, frente á Boeta y Rossell, con la intencion de profesar con el mayor esmero los ramos de **RELOJERIA Y JOYERIA.** Tendrá constantemente de venta á precios muy equitativos, un buen surtido de **RELOJES** y de **JOYERIA** de oro y de plata. **JORJE W. HARIS.** Santa-Anna Agosto 4.